

**CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA BMC EXCHANGE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES U OTROS COMMODITIES**

Entre las partes, a saber:

i. **REYCA S.A.**, sociedad comisionista miembro de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., constituida mediante Escritura Pública No 1195 del 25 de mayo de 2002, registrada en la Cámara de Comercio bajo el No 00964628 del libro IX y autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, identificada con NIT 802.017.459-0 y representada en el presente contrato por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de representante legal, y quien para todos los efectos se denominará **REYCA S.A.** o la **SCB**; por un lado, y, ii. \_\_\_\_\_, sociedad de carácter mercantil, identificada con el NIT [ \_\_\_\_\_ ], representada en el presente contrato por \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de [ \_\_\_\_\_ ], y quien para todos los efectos se denominará **EL COMITENTE VENDEDOR**; por el otro y, conjuntamente se denominarán las Partes, han decidido firmar el presente contrato de comisión para la **VENTA** de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o de productos agropecuarios, en el mercado administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia (en adelante BMC Exchange), el cual se registrá por las cláusulas aquí consignadas previas las siguientes.

En caso de ser UNION TEMPORAL, se debe describir los integrantes y el % de participación

NOMBRE DEL INTEGRANTE	NIT	% PARTICIPACION

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** - Que **EL COMITENTE VENDEDOR** y **REYCA S.A.** se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente CONTRATO DE COMISIÓN en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, y para obligarse y comprometerse amplia y suficientemente en el mismo, y por consiguiente, se obligan a su cumplimiento.

**SEGUNDA.-** Que **EL COMITENTE VENDEDOR** y **REYCA S.A.** declaran conocer y acatar en su integridad los reglamentos de funcionamiento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y del Sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., los cuales fueron entregados a **EL COMITENTE VENDEDOR** para su conocimiento previo a la suscripción de este contrato y adicionalmente se encuentran a su disposición en la página web de la BMC Exchange y de **REYCA S.A.**, por lo tanto, en adelante se entenderá que dichos documentos han sido conocidos con anterioridad por **EL MANDANTE**.

**CUARTA.** - Que el presente contrato de comisión es un contrato de derecho privado que se rige por las disposiciones del Código de Comercio, las normas del mercado público de valores aplicables a la materia que se ocupa este contrato y en las demás disposiciones aplicables como Decretos, Resoluciones y Circulares, que regulan las negociaciones realizadas ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., puestas a disposición,

explicados por parte de **REYCA S.A.**, todo lo anterior, de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**Capítulo Primero. Objeto.**

**Cláusula 1.1.- Objeto.** Por medio del presente Contrato de Comisión **REYCA S.A.**, actuando en nombre propio pero por cuenta del **MANDANTE VENDEDOR**, celebrará operaciones de venta de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o de productos agropecuarios, a través de los sistemas de negociación administrados por BMC Exchange, según lo establecido en el presente contrato y lo consagrado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de dicha entidad, el cual ha sido entregado, y explicado a **EL MANDANTE VENDEDOR** para su conocimiento previa suscripción de este contrato

**Cláusula 1.2.- Condiciones de la negociación.** **REYCA S.A.** ejecutará los negocios que, conforme a la ficha técnica de negociación y las instrucciones del **MANDANTE VENDEDOR**, se le encargue realizar en el escenario administrado por la BMC Exchange, los cuales se enmarcaran en las condiciones y con base en las características de producto que a continuación se señalan a continuación:

1. **Boletín Informativo de Compra** Señalar el Boletín Informativo de Compra para el cual está firmando el mandato.)
2. **Producto y/o Servicio:** (Señalar los bienes, productos y/o servicios que pretenda ofrecer, con sus especificaciones esenciales incluyendo las cantidades, calidades y demás características de los mismos.)
3. **Pago:** (Señalar las condiciones de pago de los bienes, productos y/o servicios que se ofrecen.)
4. **Entrega:** (Señalar la fecha, lugar y forma de entrega o prestación de los bienes, productos y/o servicios.)
5. **TIPO DE ORDEN<sup>1</sup>:**      Limite \_\_\_\_\_ Condicionada \_\_\_\_\_ Mercado \_\_\_\_\_
6. **PRECIO.** (Señalar el precio máximo que se pactará en la operación el cual no incluirá ningún tipo de impuestos, tasas o contribuciones, describiendo por separado aquéllos que apliquen.)

El precio final será el resultado de la puja en la rueda de negocios realizada en la Bolsa Mercantil de Colombia. y será de acuerdo con las instrucciones por el ordenante informado por el **COMITENTE VENDEDOR** en la tarjeta de firmas.

			<b>PRECIOS MINIMOS AUTORIZADOS</b>	<b>PRECIOS MAXIMOS (PRESUPUESTOS)</b>
--	--	--	------------------------------------	---------------------------------------

<sup>1</sup> Artículo 1.6.5.7. de la Circular Única de Bolsa - Clasificación de las Órdenes.

1. Clasificación según el precio.

**Orden con límite:** Corresponde a aquella orden impartida por un cliente en la cual se especifica el precio o tasa mínimo o máximo, según se trate de una orden de venta o de compra, al cual puede ser ejecutada su orden, pudiendo ésta ser ejecutada a un precio o tasa mejor.

**Orden condicionada:** Corresponde a aquella orden impartida por un cliente en la cual se indica que debe ser ejecutada una vez el mercado haya alcanzado el precio indicado en la orden.

**Orden de mercado.** Corresponde a aquella orden impartida por un cliente que tiene que ser ejecutada lo más rápidamente posible al mejor precio que se obtenga en el mercado.

Boletín	LOTE	PRODUCTO	PRECIO UNIDAD DE MEDIDA MINIMO	PRECIO POR LOTE MINIMO	PRECIO UNIDAD DE MEDIDA MAXIMO	PRECIO LOTE MAXIMO	CANTIDAD

**Parágrafo primero:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.6.2.4.2. del Reglamento de la BMC, si **EL MANDANTE VENDEDOR** no informa a través de su respectivo operador la postura de venta antes de las 8:00 am del día de en que se llevará a cabo la negociación informada a través del respectivo Boletín informativo, se entenderá que su postura corresponde al valor máximo de la operación establecido a través de la respectiva Ficha Técnica de Negociación.

**Cláusula 1.3.- Instrucciones y ejecución de las órdenes.** Las órdenes e instrucciones que **EL MANDANTE VENDEDOR** imparta a **REYCA S.A.** para el desarrollo de este mandato, diferentes o adicionales a las plasmadas en este documento, podrán comunicarse por cualquier medio verificable y en ellas se deberán indicar con claridad todas las condiciones particulares del negocio que se presenten modificar.

Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, administrado por la BMC Exchange, en el menor tiempo posible. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo se registrarán en el Libro Electrónico de Órdenes de **REYCA S.A.**, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por esta sociedad comisionista de bolsa.

**EL MANDANTE VENDEDOR** podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya celebrado a través de una operación en la BMC Exchange y que así se lo manifieste a **REYCA S.A.** En tal caso, **REYCA S.A.** se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de BMC Exchange o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por **EL MANDANTE VENDEDOR** y su cancelación, la misma fuere aceptada, **EL MANDANTE VENDEDOR** estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por **EL MANDANTE VENDEDOR** en el Formato de Vinculación de Clientes y en su Tarjeta de Registro de Firmas, las cuales se entiende que tienen suficiente capacidad para vincular jurídicamente al **MANDANTE VENDEDOR**. Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por **EL MANDANTE VENDEDOR** en los términos descritos con anterioridad al momento de ser impartida se entenderá válida y vinculará jurídicamente al **MANDANTE VENDEDOR**.

Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por **EL MANDANTE VENDEDOR**, las cuales se relacionan a continuación:

Nombre	Identificación	Cargo / Calidad	Correo Electrónico	Teléfono fijo o Celular

La calidad de ordenante conllevará de forma ilimitada el adelantamiento de todas y cada una de las gestiones que permitan la ejecución del encargo, dentro de éstas, pero sin limitarse a las mismas, las de recibir información y disponer de los bienes necesarios para las operaciones respectivas. Las facultades en cita se mantendrán hasta el momento en que **EL MANDANTE VENDEDOR** las revoque y se informe de esta decisión a **REYCA S.A.**

**EL MANDANTE VENDEDOR** y/o su ordenante podrá realizar cualquier cambio en la orden suministrada hasta antes del momento de la negociación del producto, siempre y cuando tal decisión sea impartida a través de un medio que permita su reproducción y trazabilidad.

Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, **REYCA S.A.** informará sin demora a **EL MANDANTE VENDEDOR** de la ejecución completa del encargo mediante la entrega, por cualquier medio verificable y de acuerdo con sus procedimientos, del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange. Dicha disposición normativa ha sido entregada y explicada al **MANDANTE VENDEDOR** previa suscripción de este documento.

**REYCA S.A.** podrá abstenerse de ejecutar las órdenes de **EL MANDANTE VENDEDOR**, cuando a su consideración se encuentren presentes circunstancias que permitan suponer razonablemente que **EL MANDANTE VENDEDOR** puede salir perjudicado. **REYCA S.A.** comunicara al **MANDANTE VENDEDOR** dichas circunstancias sobrevinientes que determinaron la revocación o la modificación de la orden. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna **REYCA S.A.** actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a **REYCA S.A.** actuar a su arbitrio.

**Parágrafo Primero: Beneficiario Real: EL MANDANTE VENDEDOR** certifica que en las negociaciones en las que participará a través de REYCA S.A. no conforma un mismo beneficiario real con uno o varios clientes de la sociedad comisionista, SCB, o de otras sociedades comisionistas que pretendan participar en una misma negociación. En caso de presentarse cualquier evento que evidencia la conformación de un beneficiario real, REYCA S.A., se abstendrá de participar en la Rueda de Negocios.

## Capítulo Segundo. Precio y forma de pago.

**Cláusula 2.1.- Comisiones.** Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta del MANDANTE VENDEDOR en desarrollo del presente contrato, **REYCA S.A.** cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado como el [ ] por ciento ( %) sobre el valor total de la operación celebrada, además de los impuestos a que haya lugar. El valor de la operación se calculará de acuerdo con el total de los recursos que se espera que EL MANDANTE VENDEDOR reciba con ocasión de la celebración de la operación, distintos de los costos de registro de la operación en BMC Exchange y de su aceptación para compensación y liquidación en el Sistema de compensación y liquidación en caso de que este aplique.

**Cláusula 2.2.- Forma de pago de la comisión.** Los recursos que correspondan a la comisión pactada según

lo señalado en la cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión serán pagados de la siguiente manera: (describir forma de pago de comisión en caso de existir una diferente al contado.)

**Cláusula 2.3.- Cumplimiento de la operación.** EL MANDANTE VENDEDOR deberá poner a **REYCA S.A.** en condiciones de cumplir la operación en los términos en que ésta sea celebrada a través de los sistemas de negociación administrados por BMC Exchange. Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por **REYCA S.A.**, por la BMC Exchange y por el Sistema de compensación y liquidación en caso de que aplique, debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando por su demora se utilicen mecanismos adicionales para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de las operaciones celebradas. Dichas disposiciones normativas han sido entregadas y explicadas a **EL MANDANTE VENDEDOR** para su conocimiento de forma previa a la suscripción de este contrato.

Los productos y/o servicios de la operación deberán ponerse a disposición de **REYCA S.A.** o del comprador con mínimo con cinco (5) días de anterioridad a la fecha en que éstos deban ser entregados y/o prestados, excepto en los casos particulares en los que se autorice por parte de la BMC Exchange, el Sistema de compensación y liquidación o el comisionista un procedimiento diferente.

Cuando en la operación se establezca la existencia de mecanismos de supervisión o interventoría para la entrega o prestación de los bienes y/o servicios a los que se refiere el presente Contrato de Comisión, la entrega o prestación de estos deberán ajustarse a los procedimientos acordados.

**Cláusula 2.4.- Costos asociados a la operación y forma de pago.** Los costos que correspondan a los servicios prestados por BMC Exchange o por el Sistema de compensación y liquidación deberán ser pagados en los términos fijados por esas entidades para tal efecto. Por lo anterior, **EL MANDANTE VENDEDOR** deberá girar y poner a disposición de **REYCA S.A.** los recursos que correspondan, **por lo menos con tres (3) días de** anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados por **REYCA S.A.** a esas entidades.

Para esta clase de operaciones los costos adicionales asociados con las mismas serán:

TARIFAS DE BOLSA DE OPERACIONES DEL MCP			
Tipo de Operación	Operación	Tarifa*	Plazo para el pago
Costos BMC- Servicio de Registro en Bolsa	<b>OPERACIONES MCP DE FISICO:</b> Entrega deba efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se realizó la operación-)	0.265%	T+3
	<b>OPERACIONES MCP FORWARD:</b> Entrega deba efectuarse después de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se realizó la operación	0.30%	
Costos BMC- Servicio de Compensación y Liquidación	<b>OPERACIONES MCP DE FISICO:</b> Entrega deba efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se realizó la operación-)	0.185%	T+3

	<p align="center"><b><u>OPERACIONES MCP FORWARD:</u></b> Entrega deba efectuarse después de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se realizó la operación</p>	<p align="center">0.21%</p>	
--	---	-----------------------------	--

**Parágrafo Primero: Adiciones:** La sociedad comisionista compradora, de acuerdo con la instrucción de la Entidad Estatal por cuenta de quien actúa, podrá solicitar al **CLIENTE VENDEDOR**, por conducto de su sociedad comisionista miembro, la entrega de cantidades adicionales del Activo inicialmente negociado, hasta por el 50% del valor inicial de la operación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.6.2.7.2. del Reglamento de la Bolsa Mercantil.

Toda adición a las operaciones en Bolsa genera el pago de costos (Registro en Bolsa, Compensación y Liquidación y Comisión, más los respectivos IVAS) que deberán ser cancelados por el **MANDANTE VENDEDOR** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización en Bolsa. Los costos se calculan con los mismos porcentajes establecidos en las Cláusulas 2.1 y 2.4. del presente contrato, sobre el valor de la adición antes de IVA.

Las adiciones generan la obligación de ajustar la garantía básica dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud por parte de la BMC y que será informada por **REYCA S.A.** al **MANDANTE VENDEDOR**.

**Parágrafo segundo: Autorización de descuento;** el **MANDANTE VENDEDOR** autoriza a **REYCA S.A** para que sin previa notificación judicial ni extrajudicial descuenta cualquier valor adeudado a la Sociedad Comisionista respecto de las operaciones que tenga con la SCB, sobre los recursos provenientes de las liberaciones de las garantías que tenga constituidas ante el sistema de Compensación y Liquidación en la cuenta de garantías de la Bolsa Mercantil, o de los pagos que se realicen, provenientes de cualquier operación del **MANDANTE VENDEDOR**.

**Parágrafo Tercero: Anulación:** El **MANDANTE VENDEDOR** conoce y acepta, que de llegarse a presentar una situación que conduzca a la anulación de la operación, y que sea causada por situaciones a su cargo o por su responsabilidad, relacionada entre otras, por la no adecuada acreditación de condiciones de participación, deberá cubrir todos los gastos que se generen de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la BMC. Incluyendo, pero sin limitarse a, los costos de registro en bolsa, el valor del IVA, y cualquier otro gasto, perjuicio o cargo que por dicha anulación se genere.

**Capítulo Tercero. Obligaciones del MANDANTE VENDEDOR.**

**Cláusula 3.1.- Obligaciones del MANDANTE VENDEDOR.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo y de las señaladas en la ley, EL MANDANTE VENDEDOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Impartir a **REYCA S.A.** las instrucciones con base en las cuales ésta deberá ofrecer bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios en nombre propio y por cuenta de EL MANDANTE VENDEDOR. Tales instrucciones podrán ser conferidas por cualquier medio verificable y de acuerdo con los procedimientos que determine **REYCA S.A.**, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega etc.;

2. Pagar oportunamente a **REYCA S.A.** la tarifa de comisión que corresponda;
3. Entregar y/o Prestar oportunamente los bienes y/o servicios correspondientes a las ventas hechas por su cuenta por **REYCA S.A.**, de acuerdo con sus instrucciones;
4. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones;
5. Otorgar las garantías que le exija **REYCA S.A.** para la realización de las operaciones que se realicen en desarrollo del presente contrato;
6. En el evento en que por cualquier razón no de cumplimiento a las obligaciones a su cargo, mantener indemne a **REYCA S.A.** frente a la BMC Exchange y las contrapartes, asumiendo los costos, multas, sanciones y demás consecuencias que dicho proceder acarree a la sociedad comisionista.
7. Abstenerse de solicitar a **REYCA S.A.** la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange, dichas disposiciones normativas han sido entregadas y explicadas a **EL MANDANTE VENDEDOR** para su conocimiento previa suscripción de este contrato
8. Abstenerse de solicitar a **REYCA S.A.** la práctica (s) o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras Sociedades Comisionistas de Bolsa o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios;
9. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.
10. Declarar el cumplimiento del 100% de las condiciones de participación del proceso al cual se postula, mediante la entrega de los documentos de orden legal, administrativo, técnico y financiero que exige cada proceso en particular a través de la Ficha Técnica de Negociación, FTN, la Ficha Técnica del Producto, FTP, y Documentos de Condiciones Especiales, DCE entre otros, dejando así, indemne, de cualquier responsabilidad sobre los documentos que acrediten las condiciones de participación a **REYCA S.A.**,
11. Hacer entrega de todos los documentos soporte de las Condiciones de Participación requeridos en la Ficha Técnica de Negociación de forma clara, verídica, exacta y oportuna, sin omitir información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la negociación. En caso de que la información de la documentación entregada materialmente falsa o inexacta, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes, se dejará indemne a REYCA S.A., frente la Bolsa Mercantil de Colombia, y demás autoridades competentes

**Parágrafo primero.** El incumplimiento de cualquier de las obligaciones que adquiere **EL MANDANTE VENDEDOR** en virtud de la celebración del presente contrato, dará lugar al pago de la indemnización de

todos los perjuicios que dicho incumplimiento que hubiere ocasionado a **REYCA S.A.**, incluyendo, pero sin limitarse a, pagos efectuados por cuenta de terceros, sobregiros, intereses, multas, sanciones, aplicación de medidas administrativas y/ disciplinarias, condenas y costos de abogados.

**Parágrafo segundo.** Lo dispuesto en esta cláusula en ningún caso implica que **REYCA S.A.** esté obligada a otorgarle financiación a **EL MANDANTE VENDEDOR** para la realización de operaciones, cubrimiento de costos y gastos asociados a la operación ni para el cumplimiento de las operaciones.

#### **Capítulo Cuarto. Obligaciones de REYCA S.A.**

**Cláusula 4.1.- Obligaciones de REYCA S.A.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecieron a su cargo y de las señaladas en la ley y/o en los reglamentos de la BMC Exchange y el Sistema de compensación y liquidación, **REYCA S.A.** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta **EL MANDANTE VENDEDOR** y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo. No obstante, lo anterior, **REYCA S.A.** no tendrá responsabilidad alguna frente a éste por el cumplimiento de las obligaciones de la contraparte, el pago del producto o la calidad de este, dada precisamente la naturaleza del contrato de comisión.
2. Informar al **MANDANTE VENDEDOR** acerca de las operaciones celebradas por cuenta de él en desarrollo del presente contrato, a través de la remisión de los comprobantes respectivos;
3. Solicitar instrucciones específicas del **MANDANTE VENDEDOR**, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, a consideración de la REYCA de ser conocidos por ésta, implicarían la modificación de las instrucciones inicialmente impartidas;
4. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida al **MANDANTE VENDEDOR** sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
5. Ejecutar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y documentar las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
6. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otros commodities, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;
7. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
8. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada; y



9. Poner a disposición de sus mandantes antes de la suscripción de este contrato y por intermedio de su página Web los reglamentos de la BMC Exchange y del Sistema de compensación y liquidación, así como su código de conducta y de buen gobierno.

**Parágrafo primero. Deber de abstención:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecieron a su cargo y de las señaladas en la ley y/o en los reglamentos de la BMC Exchange y el Sistema de compensación y liquidación, **REYCA S.A.** se abstendrá en cualquier etapa de la negociación de representar al **MANDANTE VENDEDOR** cuando:

- (i) Conozca que el cliente u ordenante está involucrado en cualquier tipo de actividad ilícita, o la orden hace parte de una actividad ilícita
- (ii) Conozca que el cliente u ordenante imparte la orden haciendo uso de información privilegiada.
- (iii) Conozcan que el cliente u ordenante imparte la orden para manipular el mercado.
- (iv) Conozcan que la orden contraviene el régimen de contratación de las entidades públicas
- (v) La orden constituye una infracción a la normatividad aplicable.
- (vi) La orden Carezcan del contenido mínimo descrito en el Artículo 1.6.5.1 de la Circular Única de Bolsa.
- (vii) Conozca que los documentos suministrados por el **MANDANTE VENDEDOR** correspondiente a la acreditación de las condiciones de participación a juicio de la Bolsa sea materialmente inexacta o engañosa en cualquier etapa de la negociación.

**Artículo 4.2.- Naturaleza de las obligaciones.** Las obligaciones que **REYCA S.A.** adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión **SON OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO**. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por EL MANDANTE VENDEDOR dependerán del mercado. **REYCA S.A.** no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por EL MANDANTE VENDEDOR ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos ofrecidos, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

**Cláusula 4.3.- Conflictos de interés.** A los conflictos de interés que llegasen a presentarse se les aplicara lo dispuesto en el artículo 5.2.1.10 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, dichas disposiciones normativas han sido entregada y explicada a EL **MANDANTE VENDEDOR** para su conocimiento de forma previa a la suscripción de este contrato.

#### Capítulo Quinto. Garantías.

**Cláusula 5.1.- Garantías de la operación.** En caso de requerirse garantías **EL MANDANTE VENDEDOR** deberá proveer oportunamente los recursos para su debida constitución, ajuste o sustitución de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange y/o el Sistema de compensación y liquidación. La constitución, modificación y liberación de las garantías así constituidas deberá realizarse conforme a lo establecido por el marco reglamentario de estas instituciones. Dichas disposiciones normativas han sido entregadas y explicadas a **EL MANDANTE VENDEDOR** para su conocimiento de forma previa a la suscripción de este contrato.

Las garantías que sea obligatorio otorgar deberán ser idóneas para asegurar el pago de sus obligaciones derivadas de la operación que por su cuenta celebre **REYCA S.A.**, en los términos que determine el reglamento, circulares e instructivos de la BMC Exchange y/o el Sistema de compensación y liquidación.

**Cláusula 5.2.- Garantías de las obligaciones adquiridas por EL MANDANTE VENDEDOR.** Cuando sea requerido por **REYCA S.A.** por considerarse que existe un riesgo de pago o de constitución oportuna de las garantías, **EL MANDANTE VENDEDOR** deberá constituir garantía idónea con la finalidad de que se mitiguen los riesgos a que está expuesta con ocasión de la celebración de la operación. En caso de no constituirse las garantías, **REYCA S.A.** está autorizada a cerrar las posiciones que tenga pendientes de cumplimiento, cuando sea viable, operaciones que se realizaran por cuenta y riesgo del **MANDANTE VENDEDOR**.

#### Capítulo Sexto. Declaraciones e Indemnidades.

**Cláusula 6.1.- Declaraciones de EL MANDANTE VENDEDOR.** Para la suscripción y el desarrollo adecuado, **EL MANDANTE VENDEDOR** declara lo siguiente:

1. Que el suscribiente del presente Contrato de Comisión, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes poseen capacidad legal para realizar y ordenar las operaciones respectivas y para constituir las garantías si fuere el caso.
2. Que **EL MANDANTE VENDEDOR** tiene plena capacidad legal, operativa y económica para producir los bienes y/o servicios a vender, en los tiempos y términos requeridos por los solicitantes de estos a través del Mercado de Compras Públicas de la BMC Exchange en las Fichas Técnicas de Negociación, Fichas técnicas de Productos y Documentos de Condiciones Especiales;
3. Que conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange, en particular lo referente al funcionamiento del Mercado de Compras Públicas y al Código de Conducta de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, dichas disposiciones normativas han sido entregadas a **EL MANDANTE VENDEDOR** de forma previa a la suscripción de este contrato, sin perjuicio de ello, adicionalmente, conoce que puede estudiar su contenido mediando solicitud en BMC Exchange o a través de la página de Internet de BMC Exchange o de la SCB **REYCA S.A.**;
4. Que conoce los procedimientos operativos de BMC Exchange y del Sistema de compensación y liquidación y que se compromete a cumplirlos, así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos por cualquiera de las dos entidades, dichas disposiciones normativas han sido entregadas y explicadas a **EL MANDANTE VENDEDOR** de forma previa a la suscripción de este contrato, por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación;
5. Que conoce su contenido y sabe que se encuentra a su disposición el código de conducta de **REYCA S.A.**, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange, en la medida en que dicha disposición normativa ha sido entregada y explicada a **EL MANDANTE VENDEDOR** de forma previa a la suscripción de este contrato, adicional manifiesta que conoce que el mismo puede ser consultado directamente en la página web de **REYCA** y/o solicitado nuevamente en cualquier momento a esta entidad;
6. Que conoce y acepta que las obligaciones de asesoría que presta **REYCA S.A.** en materia de operaciones, son de medio y no de resultado, y es consciente de que todas las operaciones están

sujetas a variaciones en precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo que pueden resultar inclusive en perjuicio suyo, aún cuando las decisiones hayan sido tomadas con base en la asesoría prestada por **REYCA S.A.**;

7. Que conoce la naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando, las características generales de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en BMC Exchange, ofrecidos o promovidos, así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse;
8. Que toda la información que ha suministrado a **REYCA S.A.** es veraz, y que las realizaciones de sus operaciones no serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas;
9. Que conoce los riesgos de la operación, derivados del proceso de negociación, de compensación y liquidación, de crédito, de liquidez, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) la posibilidad de no realizar ninguna operación en las condiciones inicialmente planificadas; (ii) la posibilidad de que sea necesario modificar las condiciones inicialmente planificadas para la ejecución del negocio so pena de no poder realizarse la operación; (iii) la posibilidad de que la contraparte en la operación no dé cumplimiento a sus obligaciones; (iv) la posibilidad de que las garantías constituidas ante el Sistema de compensación y liquidación no sean suficientes para dar cumplimiento a la operación en los eventos de incumplimientos; (v) la posibilidad de que se puedan obtener mejores precios utilizando mecanismos distintos a la operación en BMC Exchange; (vi) la posibilidad de que sea necesario utilizar mecanismos alternos para la solución de controversias; (vii) la posibilidad de que los costos de la operación aumenten en virtud de actos del **MANDANTE VENDEDOR**; razón por la cual manifiesta que asume dichos riesgos voluntariamente y con conocimiento de los mismos. Teniendo en cuenta lo anterior y en razón a la naturaleza de la relación jurídica existente entre las partes, el **MANDANTE VENDEDOR** reconoce y acepta que por las situaciones relacionadas en precedencia **REYCA S.A.** no tendrá responsabilidad alguna y, en consecuencia, no podrá ser objeto de reclamos, demandas o actuaciones de similar naturaleza por tales conceptos;
10. Que la entidad que representa el abajo firmante no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por BMC Exchange;
11. **AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Como titular de los datos y bajo los parámetros de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la adicionen y/o modifiquen, el **MANDANTE VENDEDOR** autoriza a REYCA CORREDORES S.A., a recolectar, almacenar, procesar y disponer de los datos personales aquí solicitados, con el fin de: I) La Ejecución del contrato suscrito con cualquiera de la Compañía, II) Pago de obligaciones contractuales, III) Envío de información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de la misma, IV) Soporte en procesos de auditoria externa/interna, V) Registro de la información de los empleados en la base de datos REYCA CORREDORES S.A., VI) Contacto con empleados para el envío de información relacionado con la relación contractual y obligacional que tenga lugar, VII) Recolección de datos para el cumplimiento de los deberes que como Responsable de la información y datos personales, le corresponde REYCA

**¡CONTÁCTANOS!**

[www.reycacorreedores.com](http://www.reycacorreedores.com)



PBX  
(061) 7451964

**BOGOTÁ**  
3173635456

**MEDELLÍN**  
3176488269

**CALI**  
3175742871

**BARRANQUILLA**  
3216993109

CORREDORES S.A., VIII) Con propósitos de seguridad o prevención de fraude, IX) Cualquier otra finalidad que resulte en el desarrollo del contrato o la relación con REYCA CORREDORES S.A.. Además, conozco mis derechos a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales; todo lo anterior, cumpliendo con lo establecido en la "Política de Tratamiento de Datos Personales", la cual nos ha sido informada y entendemos claramente.

12. De conformidad con lo establecido en ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, manifiesta expresamente que se le ha puesto en conocimiento sus derechos y la facultad de conocer, actualizar, rectificar y/o suprimir toda la información que repose en la base de datos o archivos de REYCA S.A., así como la posibilidad de revocar en cualquier momento la facultad concedida a esta sociedad de guardar la información personal, lo anterior, de acuerdo a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales publicada en la página web [www.reycacorreedores.com](http://www.reycacorreedores.com)
13. Que ordena a **REYCA S.A.** que, sin previa notificación judicial o extrajudicial, veda, **libere, o imparta instrucciones** por cuenta de EL MANDANTE VENDEDOR, a través del mecanismo que considere conveniente, los activos que mantenga en su poder de propiedad del MANDANTE VENDEDOR, con el fin de abonar el producto de su venta a las obligaciones no cubiertas a cargo de esta, sean para con la sociedad comisionista de bolsa, la BMC Exchange o con terceros relacionados con las operaciones realizadas;
14. Que Conoce y acepta los riesgos que puedan presentarse frente a las instrucciones y órdenes que imparta, derivados de la utilización de los medios y canales de distribución de productos y servicios de **REYCA S.A.**, tales como Internet, mensajería instantánea, correos electrónicos, fax, teléfono, etc.
15. Que dará cumplimiento pleno e irrestricto a las obligaciones a su cargo, especialmente a la de oportuna y debida entrega del producto, constitución de garantías y pago de costos asociados. No obstante, lo anterior, en el evento en que por cualquier razón no de cumplimiento a las mismas, mantendrá indemne a **REYCA S.A.** frente a la BMC Exchange y las contrapartes, asumiendo los costos, multas, sanciones y demás consecuencias que dicho proceder acarree a la sociedad comisionista, incluyendo costos de comités arbitrales, peritos, abogados y cualquier otro de similar índole.
16. Que se abstendrá en todo momento de realizar o desplegar cualquier conducta que pueda afectar la libre competencia de mercados, su transparencia, honorabilidad y/o corrección; igualmente se abstendrá de proponer a los funcionarios de **REYCA S.A.** el desarrollo de prácticas ilegales, ilícitas o que afecten las características relacionadas en precedencia. El incumplimiento a esta previsión será causal de terminación unilateral inmediata de la relación contractual que se sella con la suscripción de este documento.
17. Que los bienes que entregará para el cumplimiento de operaciones a través del Mercado de Compras Públicas de la BMC Exchange no provienen de actividades ilegales o ilícitas y, mucho menos, de actividades relacionadas con Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
18. Que conoce que el no acatamiento de sus obligaciones en las operaciones acordadas en desarrollo de este contrato afecta directamente y de forma grave a **REYCA S.A.** frente a la BMC Exchange, en la medida en que la sociedad comisionista es la responsable del cumplimiento de las operaciones frente a

esta última, dada la naturaleza del contrato de comisión bursátil. No obstante, frente a terceros y contrapartes, reconoce EL MANDANTE VENDEDOR que será la única responsable respecto de sus incumplimientos.

19. Que conoce, acepta, está en condiciones y se compromete a cumplir lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación y demás documentos que hacen parte integral de la operación, dentro de éstos y sin limitarse a los mismos, Documentos de Condiciones Especiales y Ficha Técnica de Producto, en caso de que existan.
20. Que no conforma un mismo Beneficiario Real con otro u otros clientes que pretenden actuar, a través de sus respectivas sociedades comisionistas miembros, en la negociación para la cual se está presentando a través de **REYCA S.A**

**Cláusula 6.2.- Autorizaciones.** EL MANDANTE VENDEDOR autoriza irrevocablemente a **REYCA S.A.** para:

1. Realizar los traslados de recursos y/o valores que ordene por vía telefónica únicamente a las cuentas bancarias relacionadas en el registro de cliente, sin necesidad de confirmación escrita ni ningún tipo de verificación adicional por parte de **REYCA S.A.**, y asume cualquier tipo de riesgo que se derive de este procedimiento;
2. Realizar las operaciones que le ordene, de forma verbal o por escrito, y asume el riesgo respectivo;
3. Realizar transferencias y pagos vía ACH, según las instrucciones que le imparta para tal efecto.
4. Grabar todas las conversaciones telefónicas que sostenga con personas vinculadas a ésta y que dichas grabaciones sean utilizadas, entre otros fines, para: (i) ser presentadas en procesos judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias de conciliación; (ii) para fines probatorios ante autoridades judiciales; (iii) para fines probatorios en los procesos, actuaciones o investigaciones administrativas; (iv) para fines probatorios ante los organismos de autorregulación; (v) para aclarar dudas referentes a instrucciones, consultas y conversaciones en general.
5. Endosar en administración a favor de la BMC Exchange y/o el Sistema de compensación y liquidación las garantías que sean constituidas;
6. EL COMITENTE VENDEDOR exime a **REYCA S.A.** de toda responsabilidad por la actuación de representantes legales, ordenantes y apoderados en las operaciones realizadas a nombre de la entidad;
7. Autoriza a las personas que suscriben la tarjeta de firmas como representantes legales, ordenantes y/o apoderados en relación con todos los productos que tenga con **REYCA S.A.**;
8. En caso de que EL MANDANTE VENDEDOR le deba a **REYCA S.A.** alguna suma de dinero en virtud del desarrollo del presente Contrato de Comisión, para que, sin previa notificación judicial ni extrajudicial, venda, descuenta o libere los activos de propiedad del MANDANTE VENDEDOR que mantenga en su poder y se pague tales acreencias con el producto de la enajenación.

**Cláusula 6.3.- Inclusión en bases de datos.** EL MANDANTE VENDEDOR autoriza a REYCA S.A. para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue, a BMC Exchange, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que REYCA S.A. realice o registre en el sistema de negociación por cuenta de la Entidad Estatal, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por BMC Exchange.

Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de **REYCA S.A.** actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por BMC Exchange, dicha documentación ha sido entregada a **EL MANDANTE VENDEDOR** previa suscripción de este contrato.

Manifiesto y acepto que mantendré indemne a la BMC Exchange, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por **REYCA S.A.**, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

**Cláusula 6.4.- Deber de información.** EL MANDANTE VENDEDOR se obliga a suministrarle a **REYCA S.A.** toda la información que éste requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que **REYCA S.A.** le exija. En todo caso, EL MANDANTE VENDEDOR se obliga a informar por escrito a **REYCA S.A.** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de los clientes con una periodicidad anual, **EL MANDANTE VENDEDOR** autoriza a **REYCA S.A.** una vez le hubiere avisado y ésta no hubiere adoptado los correctivos pertinentes, a bloquear sus cuentas en caso de no cumplir con su deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

**Parágrafo. - REYCA S.A.** podrá para dar por terminado el presente Contrato de Comisión de forma unilateral, en caso de desatención por parte de **EL MANDANTE VENDEDOR** de los deberes y obligaciones que asume en los términos de la presente cláusula y del presente contrato en general. **EL MANDANTE VENDEDOR** exime a **REYCA S.A.** de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta por él suministrada.

**Cláusula 6.5.- Compensación y derecho de retención.** En los términos de los artículos 1277 y 1302 del Código de Comercio, la **REYCA S.A.** podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del **MANDANTE VENDEDOR** que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida o comisión que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato de Comisión, previa información a EL

MANDANTE VENDEDOR, sin perjuicio de la facultad concedida a la **REYCA S.A.** por el artículo 1177 del Código de Comercio de retener los títulos en administración.

**Parágrafo.** –De conformidad con el **Artículo 6.3.1.1.7.- Giros a comitentes vendedores y demás Terceros Autorizados** de la Circular Única de Bolsa **REYCA S.A.** podrá deducir la totalidad de la cartera que adeude **EL MANDANTE VENDEDOR** por cuenta de la operación cerrada en ejecución del presente mandato al momento en que se realice el pago de producto y haya recursos disponibles a favor del **MANDANTE VENDEDOR** en el sistema de Liquidación y compensación de la BMC.

**Cláusula 6.6.- Indemnidad.** Cada Parte se compromete a mantener indemne a la otra Parte, para lo cual ejecutarán todos los actos que sean necesarios para mantenerse libres de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que pudiere derivarse de la celebración del presente Contrato, siempre y cuando su responsabilidad no sea atribuible a título de dolo o culpa.

**Cláusula 6.7.- Mérito Ejecutivo.** El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

#### **Capítulo Séptimo. Vigencia y ley aplicable.**

**Cláusula 7.1.- Vigencia.** El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que: Se cumpla el objeto contratado; las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado o hasta que cualquiera de ellas le manifieste a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento antes de cerrada la operación y la cual se deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato.

**Cláusula 7.2.- Ley aplicable.** El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en lo que sea aplicable, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de BMC Exchange, las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables.

En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades.

**Cláusula 7.3.- Solución de controversias de las operaciones.** Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas en primera instancia y en cuanto sea posible de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange, documento que ha sido entregado y explicado a **EL MANDANTE VENDEDOR** previa suscripción de este contrato, sin que esto limite o impida a las partes para acudir con el mismo fin a los mecanismos jurisdiccionales que consideren pertinentes.

**Cláusula 7.4.- Impuestos.** Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta del MANDANTE VENDEDOR podrán generar impuestos, tasas y contribuciones.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grave la comisión serán adicionados a la suma que se determine de la manera a que se refiere la cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión y deberán ser pagados oportunamente de tal manera que **REYCA S.A.** no financie a **EL MANDANTE VENDEDOR** en ninguna de las retenciones o pagos que deba hacer frente a la Nación o los establecimientos públicos del orden territorial que sean los sujetos activos de los impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de estos, se someterán a lo que sobre el particular determine BMC Exchange, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá.

**Cláusula 7.5 – Confidencialidad** Queda entendido que, dentro del Código de Buen Gobierno, Código de Ética y Conducta de las partes, existe una cláusula de confidencialidad de la información que manejan tanto de la Sociedad Comisionista como de los mandantes. Por lo anterior, por el trabajo desarrollado, tanto **EL MANDANTE VENDEDOR** como **REYCA S.A.** se comprometen a no divulgar las informaciones que obtengan de las compañías, los secretos industriales y el know how, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley.

En constancia el presente documento se firma digitalmente y tiene validez una vez sea firmado por el **MANDANTE VENDEDOR** y recibido por el **OPERADOR CERTIFICADO** que lo representará en la negociación.

**POR REYCA S.A.:**

**POR EL CLIENTE (MANDANTE VENDEDOR):**

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

\_\_\_\_\_

Operador Certificado por AMV que representará al MANDANTE en la negociación. \_\_\_\_\_